

Oficio Nro. EPMMOP-GG-1644-2021-OF

Quito, D.M., 18 de julio de 2021

Asunto: INSTRUCTIVO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, EPMMOP

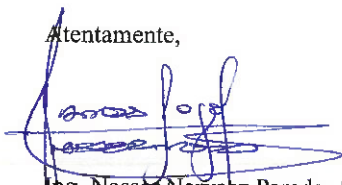
Doctora
Maria Sara Jijon Calderon
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

Expresando el más atento saludo a su autoridad y deseándole los mayores éxitos en sus funciones, por medio del presente y en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, me permito indicar que con Oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-0692-OF de 18 de abril de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública, aprobó los códigos CPC que se consideran relativos al Giro Específico del Negocio de la Empresa, en este contexto me permito remitir el nuevo "INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO" para su conocimiento y publicación correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Nasser Narvaez Paredes Sagal
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Referencias:
- 0671-EPMMOP-GJ-2021-M

Anexos:
- INSTRUCTIVO GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO-signed.pdf



RESOLUCIÓN No. 104-GG-EPMMOP-2021

Ing. Nasser Narváez Paredes Sagal
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley [...]”*. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicas y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le otorga al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas la atribución de: *“8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esa ley”*;

Que, el número 8, inciso tercero del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el *“régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en estas Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 4 de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

Que, el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas; y, que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del negocio;

Que, mediante oficio No. 0515-GG-GAF-GL-SG-DA-2017 de 01 de marzo de 2017, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para llevar adelante contrataciones bajo la modalidad Giro Específico de Negocio;

Que, con oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-0692-OF de 18 de abril de 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó los bienes y servicios cuyo procedimiento de contratación corresponde al Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas;

Que, mediante Resolución Nro. 026-GG-EPMMOP-2017, de 25 de julio de 2018, el Gerente General expidió el "*Reglamento de Contrataciones por Giro Específico del Negocio de la EPMMOP*" y dispuso la integración del Comité de Precalificación y la generación de una base de los proveedores para las contrataciones de Giro Específico de Negocio;

Que, mediante Resolución No. 043-GG-GJ-EPMMOP-2018 de 6 de diciembre de 2018, el señor Gerente General resolvió expedir el Reglamento de Contrataciones por Giro específico del Negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión extraordinaria de 10 de junio de 2020, resolvió designar al arquitecto Rafael Antonio Carrasco Quintero, Gerente General de la EPMMOP, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0019 LDYR;

Que, mediante los oficios Nro. EPMMOP-GG-2189-2020-OF, de 08 de septiembre de 2020, Nro. EPMMOP-GG-2339-2020-OF, de 23 de septiembre de 2020, Nro. EPMMOP-GG-2577-2020-OF, de 23 de octubre de 2020, y Nro. EPMMOP-GG-2610-2020-OF, de 26 de octubre de

2020 respectivamente, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación del Giro Específico del Negocio;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0778-OF de 29 de octubre de 2020, la Directora General del SERCOP, aprueba la solicitud de ampliación de giro específico de negocio solicitada por la EPMMOP, con una temporalidad de 3 meses, vigentes a partir de la notificación del referido oficio;

Que, con la Resolución No. 079 GG-EPMMOP-2020, de 30 de octubre de 2020, el ex Gerente General de la EPMMOP, resolvió determinar taxativamente los códigos CPC, autorizados temporalmente para contratar, bienes y servicios a través del procedimiento de Régimen Especial de Giro Específico de Negocio;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión extraordinaria de 13 de abril de 2021, resolvió designar al ingeniero Nasser Narváez Paredes Sagal, Gerente General de la EPMMOP, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0020 LDYR de 15 de abril de 2021; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión extraordinaria de 13 de abril de 2021; la letra m de las Funciones y Responsabilidades de la Gerencia General del Reglamento Orgánico Funcional de la EPMMOP; el literal g del artículo 13 de la Resolución No. 018-GG de 12 de junio de 2017; el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, EPMMOP

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - El presente instructivo será de uso obligatorio para las empresas previstas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General; y, tendrá por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluido los de consultoría, que realice la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas a través de giro específico del negocio.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio. - De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

No.	CPC (NIVEL 9)	DESCRIPCION CODIGO	OBJETIVO DE CONTRATACIÓN
1	153100114	ARENAS DE CANTERA	ADQUISICIÓN DE ÁREA DE CANTERA
2	153200015	AGREGADOS PETREOS	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PÉTREO
3	1533000110	MEZCLA ASFÁLTICA	ADQUISICIÓN DE BETÚN Y ASFALTO PARA CONFORMACIÓN VIAL
4	153300017	EMUSION ASFALTICA	ADQUISICIÓN DE BETÚN Y ASFALTO PARA CONFORMACIÓN VIAL
5	153300018	CEMENTO ASFALTICO RC250	ADQUISICIÓN DE BETÚN Y ASFALTO PARA CONFORMACIÓN VIAL
6	153300019	CEMENTO ASFALTICO AP3	ADQUISICIÓN DE BETÚN Y ASFALTO PARA CONFORMACIÓN VIAL
7	313100011	MADERA EN BRUTO O SIMPLEMENTE ESCUADRADA, TRATADA CON PINTURA, COLORANTE, CREOTOSA U OTROS PRESERVATIVOS (MADERA PREPARADA)	ADQUISICIÓN DE MADERA PARA GENERACIÓN DE MOBILIARIO URBANO
8	313100011	MADERA EN BRUTO O SIMPLEMENTE ESCUADRADA, TRATADA CON PINTURA, COLORANTE, CREOSOTA U OTROS PRESERVATIVOS (MADERA PREPARADA)	ADQUISICIÓN DE MADERA INMUNIZADA
9	313100012	TABLA	ADQUISICIÓN DE MADERA PARA GENERACIÓN DE MOBILIARIO URBANO
10	313100013	TABLON	ADQUISICIÓN DE MADERA PARA GENERACIÓN DE MOBILIARIO URBANO
11	316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCION: ENCOFRADOS PARA HORMIGON,	ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCIÓN: ENCOFRADOS PARA HORMIGÓN, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, ETC.

		ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, ETC.	
12	316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCION: ENCOFRADOS PARA HORMIGON, ADAMIAJES, VIGAS, POSTES, ETC.	ADQUISICIÓN DE TABLEROS AGLOMERADOS Y CONTRACHAPADOS
13	351100011	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO	ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO PARA SEÑALIZACIÓN
14	351100011	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO	ADQUISICIÓN DE PINTURAS O BARNICES, LACAS Y TIÑER
15	3511000126	PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE AGUA COLOR BLANCO	ADQUISICIÓN DE PINTURAS O BARNICES, LACAS Y TIÑER
16	3511000127	PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE AGUA COLOR AMARILLO	ADQUISICIÓN DE PINTURAS O BARNICES, LACAS Y TIÑER
17	3511000128	PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE AGUA COLOR NEGRO	ADQUISICIÓN DE PINTURAS O BARNICES, LACAS Y TIÑER
18	351100111	PINTURAS Y BARNICES (INCLUSO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLÍMEROS SINTÉTICOS O POLÍMEROS NATURALES QUÍMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; PINTURAS ANTICORROSIVAS, PLÁSTICOS EN DISOLVENTES ORGÁNICOS VOLÁTILES, PINTURAS CONT	ADQUISICIÓN DE PINTURA O BARNICES, LACAS Y TIÑER

19	374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND O GRIS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES
20	375100021	HORMIGÓN PREMEZCLADO	HORMIGÓN PREMEZCLADO
21	379400011	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETÚN NATURAL Y DE PETRÓLEO, ALQUITRÁN MINERAL O BREA DE ALQUITRÁN MINERAL	ADQUISICIÓN DE MEZCLA BITUMINOSA PARA CONFORMACIÓN VIAL
22	415440011	POLVO DE ZINC (POLVO AZUL), POLVO Y PARTÍCULAS	ADQUISICIÓN DE POLVO AZUL
23	471600011	CIRCUITOS INTEGRADOS MONOLÍTICOS DIGITALES: TARJETAS PROVISTAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS ELECTRÓNICOS	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS (UNIDADES) TRANSPONDER TAG
24	643320113	TRANSPORTE DE MESCLAS ASFÁLTICAS	CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA DE EQUIPO CAMINERO, CABEZALES Y/O AUTO TANQUES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente instructivo debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de la EPMMOP que fueron definidas previamente como tales.

TÍTULO I

De las definiciones, ámbito de contrataciones por Giro Específico de Negocio y delegaciones

Art. 3.- Definiciones: Para efectos del presente instructivo, se entenderá por:

- a) **EPMMOP:** Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas;
- b) **FASE PREPARATORIA:** Fase preparatoria incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones -PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas o términos de referencia -TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, y, toda actividad hasta antes de la invitación al procedimiento.
- c) **FASE PRECONTRACTUAL:** La fase precontractual, inicia con la invitación a los proveedores; y termina con la resolución y publicación de la adjudicación, cancelación

o declaratoria de desierto; y, todo acto que esté comprendido entre las referidas actuaciones;

- d) **FASE CONTRACTUAL.** - La Fase contractual inicia con la suscripción del contrato hasta su terminación;
- e) **MÁXIMA AUTORIDAD:** El Gerente General de la EPMMOP;
- f) **OFERTA:** Para este tipo de contrataciones se entenderán como ofertas a las cotizaciones enviadas por los proveedores invitados, y al documento denominado oferta de adhesión;
- g) **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE:** Los Gerentes o Directores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que soliciten la adquisición de bienes o prestación de servicios por Giro Específico del Negocio.

Art. 4.- Objeto y ámbito de aplicación: El presente instructivo tiene por objeto normar la contratación de adquisición de bienes o prestación de servicios que realice la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -EPMMOP, a través de giro específico de negocio.

La EPMMOP propenderá a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Art 5.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio. - De conformidad con lo previsto en el número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, serán contrataciones del giro específico del negocio de la EPMMOP, exclusivamente aquellas determinadas por el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- Delegación.- El Gerente General de le EPMMOP podrá delegar facultades y atribuciones en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante resoluciones que podrán instrumentarse a través de oficios o memorandos; de conformidad con lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II

De los procedimientos

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art 7.- Procedimientos de contratación. - La EPMMOP realizará procedimientos de contratación pública que garanticen la participación de proveedores competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes.

Art. 8.- Registro único de Proveedores. - Para las contrataciones, de adquisición de bienes o prestación de servicios por Giro Especifico de Negocio que realice la EPMMOP, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP; sujetándose a lo establecido en los artículos 21 al 24 de la Codificación de Resoluciones SERCOP.

CAPÍTULO II

FASE PREPARATORIA

Art. 9.- Inicio del Procedimiento Giro Específico del Negocio. - Para la autorización de inicio del procedimiento por parte de la máxima autoridad, las áreas requirentes remitirán la siguiente información:

- a. Informe motivado de la necesidad y conveniencia de la contratación.
- b. Detalle motivado de la necesidad institucional de la provisión de un bien o la prestación de un servicio cuyo CPC esté autorizado por el SERCOP.
- c. Estudio para la determinación del Presupuesto Referencial, más IVA, conforme consideraciones mínimas establecidas en el artículo 9, número 2 de la codificación de resoluciones SERCOP.
- d. Razón social, RUC, RUP y correo electrónico de los proveedores a invitarse; las actividades económicas u objeto social de los invitados al procedimiento de Giro Específico de Negocio deberán estar relacionadas con el objeto de la contratación.
- e. Recomendación expresa del área requirente de mínimo 3 proveedores a invitarse al procedimiento de Giro Específico de Negocio.

- f. Recomendación del funcionario que se desempeñará como Administrador del Contrato.
- g. Especificaciones técnicas (bienes), o Términos de Referencia (servicios), según corresponda; en las cuales se detallará la siguiente información:

Adicionalmente, se acompañará al informe en referencia, los siguientes documentos:

Para el caso de bienes:

f.1. Especificaciones técnicas:

- Antecedentes;
- Código CPC;
- Presupuesto referencial;
- Objeto de la contratación;
- Plazo de ejecución e inicio del contrato;
- Vigencia de la oferta;
- Tipo de adjudicación: parcial o total,
- Forma de pago (en caso de contemplar anticipo, deberá adjuntar la respectiva justificación técnica, económica y legal de la determinación del anticipo y de su porcentaje);
- En caso de contemplar anticipo, el porcentaje no deberá exceder del 40 %.
- Especificación técnica por cada ítem;
- Lugar de entrega;
- Obligaciones del contratante;
- Obligaciones del contratista;
- Condiciones adicionales del precio de la oferta;
- Definición de los parámetros de evaluación de las ofertas;
- Entrega recepción y suscripción de actas;
- Multas a aplicarse;
- Umbral del valor agregado;
- Garantías exigibles, de ser el caso;
- Designación del supervisor, fiscalizador y administrador de los contratos, según corresponda;
- Designación de las funciones y responsabilidades de la supervisión, fiscalización y administración de los contratos, según corresponda; y,

- Firmas de responsabilidad.

Para el caso de prestación de servicios:

f.2. Términos de Referencia:

- Antecedentes;
- Metodología de Trabajo;
- Información que dispone la entidad;
- Productos o servicios esperados;
- Código CPC;
- Presupuesto referencial;
- Objeto de la contratación;
- Plazo de ejecución e inicio del contrato;
- Vigencia de la oferta;
- Tipo de adjudicación: parcial o total;
- Forma de pago (en caso de contemplar anticipo, deberá adjuntar la respectiva justificación técnica, económica y legal de la determinación del anticipo y de su porcentaje);
- En caso de contemplar anticipo, el porcentaje no deberá exceder del 40 %;
- Lugar de entrega
- Obligaciones del contratante;
- Obligaciones del contratista
- Condiciones adicionales del precio de la oferta;
- Definición de los parámetros de evaluación de las ofertas;
- Entrega recepción y suscripción de actas;
- Multas a aplicarse;
- Umbral del valor agregado;
- Garantías exigibles, de ser el caso;
- Designación del supervisor, fiscalizador y administrador de los contratos, según corresponda;
- Designación de las funciones y responsabilidades de la supervisión, fiscalización y administración de los contratos, según corresponda; y,
- Firmas de responsabilidad.

A más de los documentos detallados en este artículo, se deberá contar con:

- h. Certificación presupuestaria;
- i. Certificación PAC;
- j. Certificación de NO cobertura en los Acuerdos Comerciales;
- k. Certificación que el bien o servicio a ser adquirido no consta en catálogo electrónico.
- l. Demás datos que se consideren necesario, acorde con la naturaleza de la contratación.
- m. La identificación de los miembros que integrarán la comisión técnica, en procedimientos cuyo monto supere el 0.000002, conforme al artículo 18 de RGLOSNC; o, delegado/s de la máxima autoridad para llevar adelante el procedimiento en montos inferiores a dicha cuantía.

Los delegados de la máxima autoridad podrán actuar de manera individual o conjuntamente, en los procedimientos de Giro Específico de Negocio.

El Secretario de la Comisión Técnica, será un funcionario de la Dirección de Contratación Pública, fuera del seno de la Comisión Técnica, quien dará fe de lo actuado, sin voz y sin voto, el secretario no forma parte de la Comisión Técnica.

Art. 10.- Plan Anual de Contrataciones - PAC. - Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio estarán contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Art.11.- Certificación Presupuestaria. - Previo al envío de la convocatoria/invitación, se deberá contar con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente y/o futura de recursos económicos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que realice la EPMMOP.

Art. 12 Estudios. - De acuerdo a la naturaleza de la contratación, el área requirente deberá contar con los estudios completos, definitivos y actualizados, especificaciones técnicas o términos de referencia, aprobados por las instancias correspondientes de la EPMMOP.

CAPÍTULO III

FASE PRECONTRACTUAL

Art. 13.- Inicio del Procedimiento. - Una vez se cuente con la documentación contenida en el CAPÍTULO II, FASE PREPARATORIA de este instructivo y la aprobación de la máxima autoridad, la Dirección de Contratación Pública procederá a través de correo electrónico a

cursar invitación a los proveedores detallados en la letra d, del artículo 9 de este instructivo, a fin de que estos participen en el procedimiento de Giro Especifico del Negocio de la EPMMOP.

Art.14.- Contenido de la Invitación- La invitación deberá contener obligatoriamente el cronograma del procedimiento y detallar las instrucciones mínimas que se dará a los proveedores invitados.

Art.15.- Presentación de las Cotizaciones. - El día y hora señalados en la convocatoria los proveedores invitados enviarán sus cotizaciones **exclusivamente** a través del correo electrónico de la EPMMOP indicado en la invitación del procedimiento.

Art. 16.- Constatación y Evaluación de Cotizaciones. - Una hora después del cierre de presentación de las cotizaciones, se reunirá la comisión técnica o el delegado de la máxima autoridad para la constatación y evaluación de las cotizaciones presentadas, de estas actuaciones se dejará constancia en un acta que se denominará "*Verificación y Evaluación de las Cotizaciones Presentadas*".

La evaluación de las cotizaciones se basará en el **precio ofertado**, con el cual la comisión técnica o el delegado de la máxima autoridad en el acta denominada "*Verificación y Evaluación de las Cotizaciones Presentadas*" dejará expresa constancia del nombre o nombres del proveedor o proveedores invitados que ingresaron su cotización y el valor constante en la cotización o cotizaciones recibidas; y, la verificación de que el oferente y accionistas de ser el caso, se encuentren habilitados en el RUP.

Una vez verificado el valor de las cotizaciones presentadas por los invitados se procederá a seleccionar al proveedor con la cotización más baja.

De presentarse varios proveedores con las cotizaciones más bajas y con el mismo valor, la comisión técnica o el delegado de la máxima autoridad, mediante correo electrónico les notificará, para que remitan en el término de 1 día, un nuevo precio ofertado; y, así sucesivamente hasta que exista una sola cotización más baja.

En un término no mayor a dos 2 días la EPMMOP, se contactará vía correo electrónico con el proveedor cuya cotización sea la más baja y le hará llegar un documento denominado "**Oferta de adhesión**" mediante el cual el proveedor seleccionado deberá adherirse a todas

las condiciones técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas o Términos de referencia enviados conjuntamente con la invitación del procedimiento.

El documento deberá ser aceptado íntegramente por el proveedor seleccionado, el mismo que deberá ser remido al correo destinado para el caso, en un término no mayor a dos 2 días, de no contar con la aceptación de este documento en el término señalado se efectuará este mismo procedimiento con los demás proveedores en orden de prelación.

En caso de declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento estas se realizarán al tenor de lo que dispone los artículos 33 y 34 de la LOSNCP.

La aceptación de adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia realizada por el proveedor supone la declaración del oferente del cumplimiento de los requisitos solicitados por la EPMMOP, en lo que se refiere a experiencia, capacidad legal y otras condiciones establecidas por la EPMMOP en las especificaciones técnicas o términos de referencia aplicables a cada procedimiento; y ,el firme compromiso de cumplir en la etapa contractual con las obligaciones indicadas en los mencionados documentos de la etapa precontractual, en lo que tiene que ver con equipo y personal mínimo y otros que hubiere señalado la EPMMOP en cada caso, por lo mismo los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia serán entregados y verificados en la fase contractual por el Administrador del Contrato.

Tanto la cotización como el documento denominado "*oferta de adhesión*" deberán ser suscritos electrónicamente; las firmas serán validadas por la comisión técnica o el delegado de la máxima autoridad en el aplicativo FIRMA EC, de esta verificación se deberá dejar constancia en el acta denominada "*Verificación y Evaluación de las Cotizaciones Presentadas*".

Recalcando que, todos los documentos del presente procedimiento deben ser suscritos electrónicamente.

Art. 17.- Adjudicación y notificación. - Mediante resolución motivada, el Gerente General de la EPMMOP o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, previa recomendación expresa de la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad y verificará que el oferente y accionistas de ser el caso, se encuentren habilitados en el RUP.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos en la invitación.

CAPÍTULO IV

FASE CONTRACTUAL

Art. 18.- Suscripción del contrato. - En el término establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se procederá a suscribir el contrato con el oferente adjudicado.

Art. 19.- Una vez culminada la fase precontractual detallada en el capítulo III de este instructivo, se iniciará la fase contractual en la cual se aplicarán las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento de aplicación, y demás disposiciones del SERCOP.

TITULO III

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 20.- Publicación y solicitud de información. - La publicación relevante de este tipo de procedimientos hasta el contrato, se las realizará conforme lo establece el artículo 70 del RGLOSNC, en un plazo de 15 días una vez se haya realizado la contratación.

LA EPMMOP, deberá remitir en el término de diez (10) días contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Art. 21.- Notificación. - La EPMMOP efectuará todas las notificaciones a través de medios electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 22.- Publicación fase ejecución contractual. - La publicación de la información relevante en el portal institucional del SERCOOP, correspondiente a la fase de ejecución contractual estará a cargo del Administrador del Contrato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Deróguese la Resolución Nro. 043-GG-GJ-EPMMOP-2018 de 6 de diciembre de 2018 y demás normativa interna relacionada con el Giro Especifico de Negocio de la EPMMOP, emitida antes de la expedición de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES.

- 1.- El presente instructivo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.
- 2.- Encárguese de la remisión al SERCOP del presente instructivo a la Gerencia Jurídica, y la publicación en la página web institucional, a la Secretaría General.

Dado y firmado en la ciudad de, 15 de julio de 2021



Firmado electrónicamente por:
NASSER NARVAEZ
PAREDES SAGAL

Ing. Nasser Narvárez Paredes Sagal
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS